

VISTO Lo dispuesto en los artículos 3, 5, 67, 122 y en el Libro Décimo del Código Sanitario, aprobado por el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Decreto supremo N°14, de 2010, Reglamento para Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores; en el Decreto Supremo N° 136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el Decreto Supremo N°594, de 1999, sobre Condiciones Sanitarias y ambientales básicas en los Lugares de trabajo y en el Decreto supremo N° 537 del 01.09.2022, Seremi de Salud de Región REGIÓN METROPOLITANA, todos del Ministerio de Salud; y en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, se ha presentado en esta SEREMI la solicitud de fecha 11 de Octubre del 2022, de RUT 77521244-6 de NASG SPA, representado legalmente por RUT 14614911-1 de PAOLA EDITH QUIROZ ARRUÉ para la obtención de Autorización Sanitaria del Establecimiento de Larga Estadía para Personas Mayores NASG SPA.

2.- Que, el establecimiento está ubicado en el inmueble de CALLE, HIPODROMO CHILE 1323, de la comuna de INDEPENDENCIA.

3.- Que, en acta de inspección N° 2213570527 de fecha 15/11/2022; consta que fue aplicada la pauta de chequeo, a fin de verificar que el establecimiento cumple los requisitos normativos que ameritan la aprobación de sus instalaciones y la autorización de funcionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** la instalación, y **AUTORIZASE** el funcionamiento del Establecimiento de Larga Estadía para Personas Mayores, denominado NASG SPA, ubicado en CALLE, HIPODROMO CHILE 1323, de la comuna de INDEPENDENCIA, de RUT 77521244-6 de NASG SPA.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el establecimiento podrá albergar hasta 10 residentes, de los cuales 4 cupos corresponden a personas autovalentes, 6 cupos corresponden a personas con dependencia leve o moderada. Cualquier aumento en su capacidad requerirá el respectivo cambio de autorización.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la dirección técnica del establecimiento estará a cargo de RUT 17648036-K de CARLA DANIELA TOLOZA INOSTROZA, de profesión KINESIÓLOGA/O, quien es responsable ante la Autoridad Sanitaria del buen funcionamiento del establecimiento según las exigencias establecidas en la normativa vigente.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que tanto la dirección técnica, como la administración del establecimiento, deberán dar integro cumplimiento de las exigencias técnicas sanitarias formuladas por esta SEREMI de Salud, en las formas y plazos otorgados, bajo apercibimiento de las sanciones contempladas en el Libro Décimo del Código Sanitario.
5. **TÉNGASE PRESENTE** que cualquier modificación que sufra el establecimiento, tanto en la Representación Legal, Dirección Técnica, Modificación sustancial o Ampliación de la Infraestructura, Modificación o Ampliación de los Objetivos, deberán ser comunicados con antelación y por escrito a la Autoridad Sanitaria que suscribe la presente Resolución.
6. **TÉNGASE PRESENTE** que esta Autorización Sanitaria tiene una vigencia de cinco(5) años, vencidos los cuales ella se entenderá automática y sucesivamente renovada, a menos que existan razones calificadas para disponer su caducidad, mediante resolución fundada de la Secretaría Regional Ministerial de Salud.

7. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al interesado por correo electrónico, si fue autorizada la notificación por ese medio, o por carta certificada.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
ORDEN DE LA SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
537 del 01.09.2022



RODRIGO ALEJANDRO GUAJARDO ALCAYAGA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD



Para validar este documento ingrese a seremienlinea.minsal.cl, opción 'Ver Documento', ingrese el Número de Trámite **2213570527**.
Código de validación: **5GTQR4**.